

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), DROGAS, TABACO Y VAPEADORES	Código:	EF-SST-PO-05
		Versión:	09
		Fecha:	15/01/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a proteger la vida, la salud, la integridad y la seguridad de las personas que desarrollan actividades en su contexto laboral, promoviendo ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de riesgos asociados al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas (SPA), drogas, tabaco y vapeadores.

La empresa reconoce que el consumo, la tenencia, la distribución o la presencia bajo los efectos de estas sustancias durante la ejecución de actividades laborales puede afectar la capacidad de reacción, el juicio, el desempeño seguro, la convivencia laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Esta política se adopta en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1108 de 1994, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1335 de 2009 modificada por la Ley 2354 de 2024, la Resolución 1956 de 2008, la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1581 de 2012, la Resolución 2646 de 2008, la ISO 45001:2018 y las demás normas vigentes aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Alcance: Esta política aplica a todos los trabajadores (as) de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, cualquiera que sea su tipo de vinculación o modalidad de trabajo, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y demás personas que desarrollen actividades en las instalaciones de la empresa o en representación de esta.

Su aplicación comprende la jornada laboral, las instalaciones, los vehículos, los desplazamientos, las comisiones, los eventos, las capacitaciones y cualquier actividad relacionada con el trabajo.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a:

1. Promover estilos de vida saludables y prevenir los riesgos asociados al consumo de alcohol, SPA, drogas, tabaco y vapeadores entre todos los trabajadores, contratistas y partes interesadas cubiertas por esta política.
2. Desarrollar actividades de sensibilización, formación y comunicación dirigidas a trabajadores, contratistas y demás personas cubiertas por esta política, en cumplimiento de la Ley 1566 de 2012 y el Decreto 1108 de 1994.
3. Mantener espacios de trabajo 100% libres de humo y aerosoles de tabaco y vapeadores, de acuerdo con la Ley 1335 de 2009, la Ley 2354 de 2024 y la señalización institucional.
4. Identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al consumo de sustancias como factor de riesgo psicosocial, especialmente en actividades críticas o de alto riesgo, conforme a la Resolución 2646 de 2008.
5. Gestionar las situaciones identificadas con objetividad, confidencialidad, respeto, no discriminación y debido proceso.
6. Facilitar la orientación hacia las rutas de atención en salud que correspondan, incluyendo EPS, ARL u otros mecanismos aplicables, conforme a la Ley 1566 de 2012.
7. Adoptar medidas preventivas y disciplinarias cuando proceda, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables, el debido proceso y la normatividad vigente.

Prohibiciones: Se prohíbe a las personas cubiertas por esta política, al momento de presentarse a la jornada laboral, durante su desarrollo y en el marco de cualquier actividad relacionada con el trabajo:

1. Consumir, poseer, distribuir, comercializar o presentarse bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas que afecten la ejecución segura de sus funciones.
2. Realizar actividades críticas o de alto riesgo bajo los efectos de alcohol, SPA, drogas o medicamentos que alteren la capacidad para ejecutar el trabajo de manera segura.
3. Fumar o vapear en espacios cerrados, vehículos de la empresa y zonas definidas, señalizadas o comunicadas como libres de humo y aerosoles, conforme a la Ley 1335 de 2009 y la Ley 2354 de 2024.
4. Introducir o mantener bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas, tabaco, vapeadores o SEAN (Sistemas Electrónicos de
5. Administración de Nicotina) en los lugares o actividades donde la empresa haya establecido su prohibición.

Medicamentos prescritos y medidas preventivas: El uso de medicamentos o tratamientos prescritos legalmente no constituye, por sí mismo, incumplimiento de esta política. No obstante, toda persona deberá desempeñar sus funciones de manera segura. Cuando una condición de salud, medicamento o tratamiento pueda afectar temporalmente la capacidad para realizar una actividad crítica, se gestionarán las recomendaciones ocupacionales correspondientes. La empresa adoptará las medidas preventivas razonables necesarias, como ajustes temporales de funciones o restricción preventiva de tareas, sin acceder a diagnósticos, historias ni resultados clínicos detallados.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), DROGAS, TABACO Y VAPEADORES	Código:	EF-SST-PO-05
		Versión:	09
		Fecha:	15/01/2026

Gestión de situaciones de riesgo: Cuando existan señales objetivas que permitan identificar un posible riesgo para la seguridad de la persona o de terceros, la empresa podrá adoptar medidas preventivas inmediatas, proporcionales y temporales, incluyendo el retiro de actividades críticas y la orientación para valoración ocupacional cuando corresponda. Las pruebas de alcohol o sustancias psicoactivas, cuando sean necesarias y legalmente procedentes, se realizarán bajo criterios técnicos, objetivos, proporcionales, confidenciales y conforme a la normatividad aplicable a las evaluaciones médicas ocupacionales. La negativa injustificada a cumplir una instrucción legítima de seguridad y salud en el trabajo podrá ser analizada conforme al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso; no se presumirá automáticamente como resultado positivo.

Confidencialidad y apoyo: La información relacionada con la salud, las valoraciones ocupacionales y los procesos de orientación será tratada con reserva, conforme a la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales) y la Resolución 1843 de 2025 (evaluaciones médicas ocupacionales, historia clínica ocupacional y su reserva). La empresa administrará únicamente la información necesaria para gestionar el riesgo laboral, como recomendaciones o restricciones ocupacionales. La empresa promoverá el acceso voluntario a orientación, apoyo y tratamiento a través de las entidades de salud competentes, evitando la estigmatización o discriminación de las personas que soliciten ayuda, conforme al mandato de la Ley 1566 de 2012.

El incumplimiento de esta política podrá constituir falta disciplinaria o contractual, según corresponda, y dará lugar a las medidas previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables y la normatividad vigente, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la proporcionalidad y la no discriminación.

Esta política se articula con los documentos, programas, procedimientos e instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidos aquellos relacionados con seguridad vial, tratamiento de datos personales, gestión humana y prevención de represalias, sin sustituir ni duplicar sus disposiciones específicas.

Será divulgada a todas las personas bajo su alcance y revisada anualmente, o cuando existan cambios normativos, organizacionales o necesidades de mejora.


José Alberto Lora Sabagh
Gerente General
Representante Legal
Se firma a los 15 días del mes de enero 2026
Próxima revisión 15 días del mes de enero 2027


Paola Castellanos
Responsable SG-SST
Especialista SST
Se firma a los 15 días del mes de enero 2026
Próxima revisión 15 días del mes de enero 2027

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



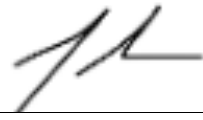
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), DROGAS, TABACO Y VAPEADORES

Código:	EF-SST-PO-05
Versión:	09
Fecha:	15/01/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación de la política	2017	Paola Castellanos Líder SST Licencia 12770	Mariangela Falsone Representante Legal
02	Actualización política aterrizada a la normatividad legal vigente se incluyen todos empleados independiente de su forma de contratación e inclusión de Representante Legal suplente	22 de julio de 2019	Paola Castellanos Líder SST Licencia 12770	Jessica Fonseca Gerente Financiera
03	Actualización Razón Social	22 de noviembre 2019	Paola Castellanos Líder SST Licencia 12770	Jessica Fonseca Representante legal suplente Sub Gerente
04	Actualización contenido y cambio nombre a política prevención consumo de alcohol, drogas y tabaquismo	27 de octubre de 2020	Neuroseguridad SAS Licencia 9102	Jessica Fonseca R Representante Legal S
05	Creación Documento	08 de junio de 2021	Neuroseguridad S.A.S. Licencia No 9102 del 14 de noviembre 2019	Mariangela Isabelita Falsone Perez Representante Legal
06	Cambio de representante legal	24 de marzo de 2022	Neuroseguridad S.A.S. Licencia No 9102 del 14 de noviembre 2019	Jose Alberto Lora Representante Legal
07	Se modifica terminología se incluye evidencia de participación miembros del comité paritario	22 de mayo 2023	Paola Castellanos Lider SST Licencia 12770	Jose Alberto Lora Representante Legal
08	Revisión y actualización del documento	14 de marzo del 2024	Andrea De La Peña Líder SST	José Alberto Lora Representante Legal
09	Actualización y reestructuración integral de la política. Se amplía el título y alcance para incluir expresamente vapeadores y Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN). Se incorpora el marco normativo vigente específico: Ley 2354 de 2024, Resolución 1843 de 2025, Ley 1566 de 2012, Decreto 1108 de 1994, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Ley 1581 de 2012 e ISO 45001:2018. Se estructura el documento por secciones (compromisos, prohibiciones, medicamentos prescritos, gestión de riesgo, confidencialidad). Se eliminó la presunción automática de resultado positivo ante negativa de prueba, sustituyéndola por el principio de debido proceso y proporcionalidad. Se incorporó el principio de no estigmatización y la reserva de información de salud conforme a la Res. 1843/2025. Se actualizó la periodicidad de revisión de "periódicamente" a anualmente.	15/01/2026	Paola Castellanos Responsable SG-SST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 09, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), DROGAS, TABACO Y VAPEADORES

Código:	EF-SST-PO-05
Versión:	09
Fecha:	15/01/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Decreto 1072 de 2015 — Marco general del SG-SST; documentación obligatoria de políticas	Cumple	La política está documentada, aprobada por la Alta Dirección, con control de versiones y articulada con los demás instrumentos del SG-SST, conforme a los requisitos del Decreto 1072/2015.
Resolución 0312 de 2019 — Estándares Mínimos del SG-SST	Cumple	La política cumple el estándar de prevención del consumo de sustancias psicoactivas exigido por la Res. 0312/2019, con actividades de sensibilización, formación, identificación del riesgo y gestión de situaciones detectadas.
Decreto 1108 de 1994 — Prohibición de porte y consumo de SPA en el ámbito laboral	Cumple	La política prohíbe expresamente el consumo, porte y presencia bajo efectos de SPA durante la jornada laboral, en línea con las restricciones del Decreto 1108/1994 para entornos laborales y actividades de alto riesgo.
Ley 1566 de 2012 — Atención integral del consumo de SPA como asunto de salud pública	Cumple	La política incorpora el acceso voluntario a orientación, apoyo y tratamiento a través de EPS y ARL, el principio de no estigmatización y el enfoque de salud pública establecido por la Ley 1566/2012.
Ley 1335 de 2009 modificada por Ley 2354 de 2024 — Ley Antitabaco; regulación de vapeadores y SEAN	Cumple	La política establece espacios 100% libres de humo y aerosoles, prohíbe fumar y vapear en instalaciones, vehículos y zonas designadas, e incluye expresamente los SEAN (Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina), conforme a la Ley 1335/2009 y su reforma de 2024.
Resolución 1956 de 2008 — Ambientes libres de humo de tabaco en lugares de trabajo	Cumple	La política garantiza el cumplimiento de las obligaciones de espacios libres de humo en todos los lugares de trabajo de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., conforme a la Res. 1956/2008.
Resolución 2646 de 2008 — Factores de riesgo psicosocial en el SG-SST	Cumple	La política identifica el consumo de sustancias psicoactivas como factor de riesgo psicosocial prioritario e incluye el compromiso de identificarlo, evaluarlo y controlarlo dentro del SG-SST, conforme a la Res. 2646/2008.
Resolución 1843 de 2025 — Evaluaciones médicas ocupacionales e historia clínica ocupacional	Cumple	La política garantiza la reserva de la información de salud de los trabajadores, limitando el acceso del empleador a recomendaciones y restricciones ocupacionales, en cumplimiento de la Res. 1843/2025 que reemplazó la Res. 2346/2007.
Ley 1581 de 2012 — Protección de datos personales	Cumple	La política establece que la información relacionada con valoraciones ocupacionales y procesos de orientación se trata con estricta reserva, en cumplimiento de la Ley 1581/2012 y el principio de administración mínima necesaria de datos.
ISO 45001:2018 (Numerales 4.2, 6.1.2, 7.3, 8.1 y 10.2)	Cumple	La política identifica el consumo de SPA como peligro psicosocial (6.1.2), define controles operacionales y compromisos de la Alta Dirección (8.1), establece comunicación y formación (7.3), considera partes interesadas externas (4.2) e incorpora mejora continua anual (10.2).
Guía RUC Transporte (OAUDA005 / FAUDA463)	Cumple	La política está documentada, aprobada, codificada (V09), divulgada a todos los trabajadores, contratistas y proveedores, y registrada en el Listado Maestro del SG-SST, cumpliendo el criterio RUC de contar con política vigente de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General